



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de julio de 2022

RESOLUCIÓN AGT N° 124/22

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 1903, según texto consolidado, las Resoluciones AGT Nros. 89/2012, 128/2018, 178/2018, 117/2020, el Expediente Administrativo A-01-00014366-5/2022, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1903 Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar.

Que el art. 22, inc. 6), de la Ley N° 1903, según texto consolidado, establece entre las facultades de gobierno de la Asesora General Tutelar las de reorganizar la estructura interna.

Que, por su parte, el inciso 4° del artículo 53 de la norma citada, incluye entre las atribuciones de la Asesora General Tutelar las de fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento.

Que por medio de la Resolución AGT N° 89/2012 se resolvió implementar un "Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario" dando lugar a la creación del Equipo de Coordinación Operativa (ECO) como única mesa de entradas de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y el Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE) para la atención y seguimiento de la demanda espontánea -tanto



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

de casos individuales como colectivos hasta su eventual judicialización-, realización de visitas a instituciones de albergue de niños, niñas y adolescentes y elaboración de informes técnicos en causas judiciales de manera coordinada con los Asesores Tutelares de Primera Instancia en el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

Que por Resolución AGT N° 128/2018 se aprobó el uso obligatorio del Sistema IURIX MPT y el Reglamento del Sistema de Gestión IURIX-MPT (Anexo I), el que en sus artículos 7 y 8, prevé que las tareas de ingreso de expedientes judiciales a las Asesorías Tutelares de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario están a cargo del Equipo de Coordinación Operativa, y que cada Asesoría Tutelar de primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas distribuye lo propio.

Que, por medio de la Resolución AGT N° 178/2018 se incorporaron nuevas funciones al Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional ampliando su actuación al fuero Penal Contravencional y de Faltas a fin de dotar al mismo, de un equipo interdisciplinario que actúa durante la sustanciación del proceso penal y contravencional.

Que por Ley local 6.285, se modificó la integración de este Ministerio Público Tutelar, ampliando a cuatro (4) las Asesorías Tutelares de Primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas (v. gr. Anexo A, inc. E).

Que por Resolución AGT N° 117/2020 se dispuso la puesta en funcionamiento de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3 y 4, creadas por la ley citada.

Que el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Resolución N° 89/2012, la incorporación de nuevas tecnologías y la ampliación en la integración de este Ministerio Público, ponen de manifiesto la necesidad de realizar modificaciones que se adapten y reflejen la modalidad de trabajo actual.

Que, en este sentido, la actual integración del Ministerio Público Tutelar en el ámbito del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y la cantidad de causas a intervención de las Asesorías de Primera Instancia de dicho fuero, tornan necesaria la conformación de un área que lleve a cabo las tareas administrativas y permita fortalecer la especialización del trabajo que realizan las mentadas Asesorías.

Que, por ello, para una mejor organización administrativa, a partir del 11 de julio de 2022, el ECO estará conformado por dos (2) áreas que cumplirán con las requisitorias administrativas de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el fuero que corresponda. Tales como el Área Operativa ante el fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (ECOCATyRC) -manteniendo su actual



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

conformación- y el Área Operativa ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (ECOPPJCyF).

Que, por su parte, el ECO y las áreas que lo conforman, dependerán del Departamento Jurisdiccional ante el Tribunal Superior de Justicia de esta Asesoría General Tutelar.

Que, por otra parte, la experiencia pone de manifiesto la importancia de identificar las funciones que son propias del ECIE a fin de otorgar claridad en sus intervenciones y en la articulación con otras dependencias de este Ministerio Público Tutelar y generar una mejor respuesta jurisdiccional y extrajurisdiccional.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna, en cuanto el ECOCATyRC y el ECIE mantienen su personal y el ECOPPJCyF será cubierto por agentes que desarrollen tareas administrativas en las respectivas Asesorías Tutelares.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ampliar las funciones del Equipo de Coordinación Operativa (ECO) a partir del 11 de julio del corriente año, el que quedará conformado por el Área Operativa ante el fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo (ECOCATyRC) y el



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

Área Operativa ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (ECOPPJCyF).

**Artículo 2.-** Establecer que el Equipo de Coordinación Operativa y las áreas que lo conforman, dependerán del Departamento Jurisdiccional ante el Tribunal Superior de Justicia de esta Asesoría General Tutelar.

**Artículo 3.-** Aprobar los "Lineamientos de Trabajo del Equipo de Coordinación Operativa", que como ANEXO N° 17/2022 forma parte integrante de la presente.

**Artículo 4.-** Aprobar las funciones del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE), que como ANEXO N° 18/2022 forma parte integrante de la presente.

**Artículo 5.-** Modificar los artículos 7 y 8, del ANEXO I de la Resolución AGT N° 128/2018 de conformidad con lo resuelto en los artículos precedentes.

**Artículo 6.-** Dejar sin efecto las Resoluciones AGT N° 89/2012 y 178/2018.

**Artículo 7.-** Regístrese, publíquese en la página web del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo; Defensor General del Ministerio Público; Fiscal General del Ministerio Público; Asesorías Generales Adjuntas; Asesoría Tutelar de Cámara ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Asesorías Tutelares de Cámara ante el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones del Consumo, Asesorías Tutelares de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, Asesorías Tutelares de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario Equipo Común de Intervención Extrajudicial, Equipo de Coordinación Operativa, Secretaría General de Gestión, Secretaría General de Política Institucional, Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.-



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

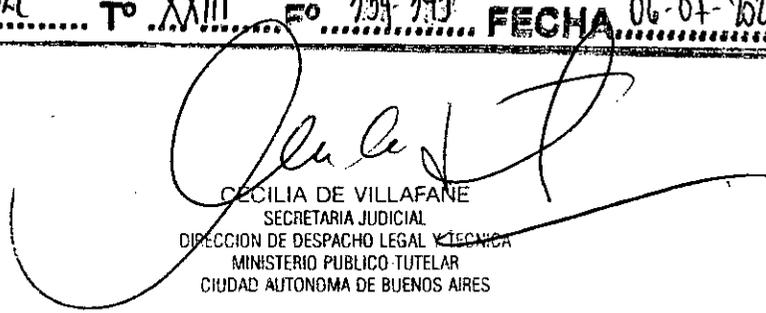
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	124/2022	T°	XXIII
		F°	334-343
		FECHA	06-07-2022

  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio Público Tutelar**

---

### **LINEAMIENTOS DE TRABAJO DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

El Equipo de Coordinación Operativa tiene por finalidad brindar asistencia administrativa a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia del Ministerio Público Tutelar.

Con motivo de una organización interna adecuada, dicho Equipo depende del Departamento Jurisdiccional ante el Tribunal Superior de Justicia y está conformado por dos (2) áreas:

- Área Operativa ante el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo (ECOCATyRC)
- Área Operativa ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (ECOPPJCyF).

#### **FUNCIONES:**

1. Recibir, abrir, clasificar, registrar, iniciar el trámite y distribuir los expedientes, presentaciones o documental dirigidas a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el fuero que corresponda.
2. Verificar si corresponde la recepción del expediente, conforme al pase, y dar intervención a la Asesoría Tutelar de primera instancia que corresponda, conforme los criterios generales de actuación vigentes.
3. Archivar los expedientes IURIX-MPT, cuando así lo disponga una Asesoría Tutelar de Primera Instancia.
4. Proporcionar la información relacionada con el destino de los expedientes en los sistemas habilitados a tales efectos.
5. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente, haciendo conocer a quien corresponda las transgresiones o errores que se adviertan, a fin de que sean subsanadas sin dilaciones.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

---

**HORARIO DE ATENCIÓN:**

El Equipo brindará un servicio exclusivamente en días y horas hábiles, en un rango de atención de 8:00 a 16:00 horas. Las causas que ingresen en días y horas inhábiles deberán ser remitidas a la Asesoría Tutelar de turno, conforme los cronogramas de atención vigentes.

**CLASIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:**

Todos los expedientes deberán ser clasificados conforme el cuadro de "Categorías, Materias y Objetos" y "Estandarización Normativa y Documental" aprobados por los artículos 3 y 4 de la Resolución AGT N° 128/2018, referente al uso obligatorio del Sistema IURIX-MPT.

**CONTROL DE TRÁMITES:**

Las Asesorías Tutelares de Primera Instancia que reciban expedientes en los que no les corresponda intervenir, deberán remitirlos al ECO ante el fuero correspondiente, para su cambio de radicación.

**COMUNICACIONES EXTERNAS:**

Toda documental y oficio -que no sea remitida a través de la interoperabilidad del Sistema IURIX- deberán ser diligenciadas por los organismos jurisdiccionales a las siguientes casillas de emails:

- Área Operativa ante el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo (ECOCATyRC) [mesa-asesorias-cayt@mptutelar.gob.ar](mailto:mesa-asesorias-cayt@mptutelar.gob.ar)
- Área Operativa ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (ECOPPJCyF): [ecopenal@mptutelar.gob.ar](mailto:ecopenal@mptutelar.gob.ar)

**REMISION DE EXPEDIENTES Y CÉDULAS:**

La distribución del trabajo y remisión de expedientes de las áreas jurisdiccionales se encuentran regladas por los criterios generales de actuación de la Asesoría General Tutelar. En este sentido, todo expediente y/o cédula que ingrese/notifique por primera vez a una Asesoría Tutelar deberán ser remitidos por interoperabilidad a los usuarios de las áreas correspondientes: ECOCATyRC o ECOPPJCyF, para su posterior remisión a la Asesoría Tutelar de primera instancia competente.-

**Número: ANEXO -17/22 - MPT**



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---





---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

## **EQUIPO COMÚN DE INTERVENCIÓN EXTRAJURISDICCIONAL (ECIE)**

El Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional, es un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de distintas disciplinas, entre ellos, psicólogas/os, trabajadoras/es sociales y abogadas/os que trabajan en forma articulada en el acceso a la justicia y en la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad, en el ámbito del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC) como en el Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPJCyF):

### **I. FUNCIONES**

**En el ámbito del FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y DE RELACIONES DE CONSUMO, son funciones del ECIE:**

#### **1. Atención y abordaje de la demanda espontánea y derivaciones institucionales.**

Recepcionar la demanda espontánea ante situaciones de posible vulneración de derechos -individuales o colectivos- de niños, niñas y adolescentes, personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad, a fin de: a) derivar de forma asistida al efector público, en aquellos casos en los que aún no se han agotado las gestiones previstas; b) realizar acciones de exigibilidad extrajudicial tendientes a garantizar la intervención del efector público obligado y remover obstáculos en el acceso a derechos; c) acompañar activamente en la gestión al acceso a la política pública, en aquellas situaciones en que se evalúe que el nivel de vulnerabilidad del grupo familiar y/o la gravedad de la problemática así lo requieran, d) informar a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia todos los casos en los que se ha agotado la estrategia de intervención extrajudicial sin obtener la satisfacción del derecho vulnerado a fin de que evalúe su judicialización.



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

---

**2. Monitoreo a instituciones de albergue de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.**

Realizar visitas institucionales y monitoreo a las instituciones de albergue de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales convivenciales y de salud mental.

**3. Monitoreo periódico a Hospitales Generales de Agudos y Pediátricos.**

Realizar visitas y comunicaciones periódicas a Hospitales Generales de Agudos y Pediátricos dependientes del GCBA a fin de relevar posibles situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y/o personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad, que pudieran requerir intervención del Ministerio Público Tutelar, en coordinación con la Secretaría General de Gestión.

**4. Intervención en procesos de desalojo**

Intervenir en aquellos procesos de desalojos/usurpaciones que se hubiera tomado conocimiento en el que se identifiquen niños, niñas y adolescentes y/o personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad, entre los habitantes del inmueble, con miras a remover obstáculos que impidan el acceso al derecho a la vivienda digna.

**5. Apoyo técnico interdisciplinario a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia**

Brindar apoyo interdisciplinario y elaborar informes técnicos en el marco de la intervención de los/as Asesores/as Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo: Informes sociales; Informes socioambientales; Informes interdisciplinarios; Constataciones; Relevamientos; Seguimientos integrales, entre otros.

**En el ámbito del FUERO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS, son funciones del ECIE, a instancias de los Asesores de Primera Instancia y de Cámara:**



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

---

#### **6. Apoyo técnico interdisciplinario**

Brindar apoyo interdisciplinario en el marco de un proceso penal o contravencional a fin de propiciar el cumplimiento del plexo normativo que regula el Sistema de Protección Integral y normativa vigente en materia de salud mental, articulando con la Secretaría General de Gestión y las Adjuntías en aquellas situaciones que así lo ameriten.

#### **7. Intervención en allanamientos, restituciones y usurpaciones**

Participar en allanamientos, restituciones y desalojos en el marco de un proceso penal y contravencional a fin de acompañar, asesorar y velar por la efectivización de los derechos y garantías de los niños, niñas, adolescentes y/o personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad, que se vean implicados en dichos procedimientos.

#### **8. Información, escucha, asesoramiento y acompañamiento a víctimas.**

Intervenir en procesos judiciales en los que niñas, niños, adolescentes y/o personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad resulten víctimas, a fin de informarle sus derechos y garantías en las distintas instancias del proceso; indagar su voluntad de participar y la posibilidad de declarar en una Sala Especializada, y acompañar en todas aquellas cuestiones que resulten de su interés tanto en el proceso como en lo relacionado a los derechos consagrados en la Ley Nacional 26.061, Ley Nacional 27.372 Ley 114 y Ley 2451.

#### **9. Acompañamiento, asesoramiento y derivación a grupos familiares con niños, niñas, adolescentes y/o personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad que resultaran víctimas de delitos o contravenciones**

Intervenir en causas judiciales en los que grupos familiares con niños, niñas, adolescentes y/o personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad resultaran afectados por la comisión de un delito o

Número: ANEXO -18/22 - MPT



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

---

contravención, a fin de garantizar la restitución de sus derechos, en especial, en situaciones de violencia de género conforme Ley Nacional 26.485, Ley 4203, Ley 1265 y Ley 1688, en coordinación con la Secretaría General de Gestión.

#### **10. Intervención y asesoramiento en la Justicia Penal Juvenil con adolescentes imputados**

Realizar programas en conjunto con los/las adolescentes en remisiones y participación en soluciones alternativas de resolución del conflicto en aquellos procesos donde lo amerite a solicitud de los/as Asesores/as Tutelares. Articular con Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos del Estado a fin de garantizar los derechos y garantías de los adolescentes de conformidad a lo establecido en la Ley 2451 "Régimen Procesal Penal Juvenil".

#### **11. Intervención, acompañamiento en situaciones de niños, niñas, adolescentes y personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad, con referentes privados de la libertad o con prisión domiciliaria**

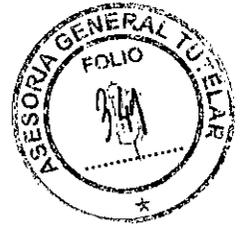
Realizar informes técnicos en relación a los derechos de niños, niñas o adolescentes y/o personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad, ante solicitudes de medidas alternativas a contextos de encierro de un/a referente adulto/a. Asesorar y acompañar en el ejercicio de sus derechos a niñas, niños, adolescentes y personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad con referentes privados de libertad o con prisión domiciliaria. Articular con el Estado local y Nacional a fin de remover obstáculos a tal fin.

#### **12. Intervención y asesoramiento**

Intervenir prestando asesoramiento en el marco de sus funciones en coordinación con la Secretaría General de Gestión, la Asesoría General Adjunta de Incapaces y la Asesoría General Adjunta de Menores.

## **II. ÁREAS Y FUNCIONES**

Número: ANEXO -18/22 - MPT



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**1. Coordinación.**

**Son funciones de la Coordinación:**

- a. Coordinar operativa, administrativa y técnicamente a los diferentes equipos de trabajo, generando espacios de encuentro con los integrantes de estos, tendientes a la articulación de acciones y estrategias, la circulación de información, asignación de tareas y supervisión de casos.
- b. Remitir al Asesor/a Tutelar de Primera Instancia en lo CATyRC de turno a la fecha de su inicio, el expediente extrajudicial, mediante informe fundado, en aquellos casos en que se hubiera agotado la estrategia de intervención extrajudicial sin obtener la satisfacción del derecho vulnerado a fin de que evalúe su judicialización.
- c. Remitir al Asesor/a Tutelar, mediante informe fundado, los expedientes extrajudiciales en los que se hubiese concluido la intervención, sea por restitución del derecho vulnerado, derivación al organismo competente o imposibilidad de contacto con la niña, niño o adolescente y/o con la persona que requiera la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquella en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad, y/o grupo de pertenencia, a los fines de que se disponga el archivo de las mismas.
- d. Planificar las visitas a las instituciones de albergue
- e. Recepcionar y dar respuesta a las solicitudes de apoyo técnico en el marco de expedientes judiciales por parte de las Asesorías CATyRC.
- f. Remitir a las Asesorías PCyF los informes solicitados en el marco de las causas que intervengan por las/los víctimas o imputados/as.
- g. Organizar actividades de capacitación interna y talleres de intercambio vinculados a derechos de niños, niñas y adolescentes y personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad.
- h. Propiciar mecanismos de difusión de funciones institucionales del ECIE orientadas, en particular, a efectores institucionales.

**2. Equipo Interdisciplinario.**



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Son funciones del Equipo Interdisciplinario:**

a. Atender la demanda espontánea e institucional, mediante expedientes extrajudiciales orientada a la derivación asistida ante el efector público que corresponda; la remoción de obstáculos en el acceso a derechos; así como la construcción y consolidación de vínculos con la comunidad de niños, niñas y adolescentes, y/o personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad.

b. Realizar visitas institucionales y monitoreo en dispositivos de albergue de niños, niñas y adolescentes.

c. Realizar visitas y comunicaciones periódicas a Hospitales Generales de Agudos y Pediátricos dependientes del GCBA a fin de relevar con los equipos de los Servicios Sociales, posibles situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes o personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad.

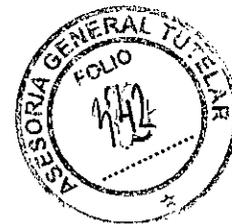
d. Realizar el seguimiento de expedientes extrajudiciales en materia de desalojos, tanto civiles como vinculados a presuntos delitos de usurpación, con la finalidad de promover el acceso a la justicia y la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, y/o personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad.

e. Realizar seguimientos integrales de víctimas niñas, niños y adolescentes y personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad frente a posibles vulneraciones de derechos en el marco de expedientes y causas judiciales, a solicitud de la Coordinación.

f. Elaborar programas y propuestas y asesorar a las Asesorías en estrategias de resoluciones alternativas de conflicto en el marco de la Justicia Penal Juvenil.

g. Participar en los distintos procedimientos efectuados en el marco de las causas PCyF en las que se encuentren involucrados niños, niñas, adolescentes y/o

**Número: ANEXO -18/22 - MPT**



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad

h. Elaborar informes requeridos por los/as Asesores/as Tutelares a través de la Coordinación, en el marco de su intervención en expedientes y causas judiciales de ambos fueros.

i. Elaborar informes en el marco de las funciones del ECIE, requeridos por su Coordinación.

**3. Equipo Administrativo.**

**Son funciones del Equipo Administrativo:**

a. Asistir a la Coordinación y a los Equipos Interdisciplinarios en aquellos aspectos administrativos relativos a: recepción de los pedidos de intervención; carga de sistema Iurix MPT, scaneo de documentos.

b. Realizar el registro de la apertura, el ingreso y egreso de los expedientes Iurix MPT así como del archivo de los mismos.

c. En la atención presencial, recepcionar a los consultantes y constatar la existencia o inexistencia de intervenciones previas del Ministerio Público Tutelar en el sistema IURIX MPT, y de registrar la información en la Planilla de Atención Diaria.

d. Cargar al sistema Iurix-MPT Documental, Oficios diligenciados, respuestas oportunamente recibidas.

e. Llevar adelante la administración de la caja chica según indicaciones de su coordinación.

f. Realizar los pedidos y distribución del material de trabajo y útiles de librería

g. Asistir a la coordinación en las tareas administrativas que se requieran.

**III. HORARIO DE ATENCIÓN:**



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

El Equipo realizará sus funciones en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Asimismo, podrá ser requerido por el/la Asesor/a Tutelar de turno cuando ello resulte necesario, para atender de manera conjunta las necesidades del servicio en días y horas inhábiles en aquellos casos de emergencia o urgencia.-



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---

